



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 775 DE 28 DIC 2012

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, el Decreto 1725 de 2012 y demás normas que le sean concordantes

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 30 de norma, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; así como, de conformidad con los Artículos 250 Y 251 del Decreto 4800 de 2011 los departamentos y municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

Que el artículo segundo del Decreto 1725 del 2012, establece que las entidades territoriales tendrán cuatro meses a partir de la vigencia del presente Decreto, para adoptar o ajustar, según sea el caso, su actual Plan de Acción Territorial atendiendo los objetivos, metas, componentes y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se adopta por medio del presente Decreto. Los mandatarios locales y departamentales deberán apropiarse los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

Que es deber de la Administración Departamental adoptar el Plan de Acción Territorial y el cumplimiento de las actividades planteadas en los planes operativos anuales.

2



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 775 DE 28 DIC 2012

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, el Decreto 1725 de 2012 y demás normas que le sean concordantes

Que mediante acta N° 02 de diciembre 18 de 2012; el Comité Departamental de Justicia Transicional, aprobó el Plan de Acción Territorial del Departamento del Magdalena, por una vigencia de cuatro años, a partir de la expedición del siguiente Decreto

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Acción Territorial del Departamento del Magdalena para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será actualizado, cada año apropiando los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

28 DIC 2012

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena